ACUERDO N.001
(ENERO21 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PROTEMPORE, PRECISAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente, las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la constitución política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y...

CONSIDERANDO:

A) Que conforme al numeral tercero (3) del artículo 313 de la constitución política, establece que corresponde a los concejos municipales "(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones que le corresponde al concejo (...)"

B) Que es facultad de los concejos municipales, según el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, el reglamentar la autorización del alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere la autorización previa del concejo.

C) Que el señor Alcalde del Municipio de Miraflores Guaviare, solicita al honorable concejo, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme la constitución y las leyes, a partir de la fecha de sanción de este acuerdo, hasta el 31 de Diciembre de la vigencia actual, así mismo realizar mediante Decreto, traslados presupuestales, incorporaciones, reducciones, crear rubros que estime pertinentes dentro del presupuesto general de ingresos y gastos para la presente vigencia presupuestal, orientado para el cabal funcionamiento del Municipio y/o la financiación de programas y proyectos de inversión.

En mérito de lo anterior...

ACUERDA:

ARTÌCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Miraflores Guaviare, para que, a partir de la sanción del presente acuerdo hasta el 22 de abril de 2020, para que celebre toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme la constitución y las leyes.

ARTÌCULO SEGUNDO: Se exceptúan dentro de estas facultades las siguientes modalidades de contratación que por disposición legal requieren autorización previa del concejo municipal.

1. Los de empréstito o crédito público
2. Las operaciones de fiducia o encargo fiduciario
3. La enajenación, donación o cesión gratuita de bienes muebles o inmuebles
4. La enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. La constitución de patrimonios autónomos
6. La concesión de servicios públicos
7. Los contratos para dar garantía activos del municipio o de titulación de rentas
8. Los contratos para comprometer vigencias futuras

ARTÌCULO TERCERO: El Alcalde del Municipio de Miraflores Guaviare queda facultado para incorporar, reducir, adicionar recursos al presupuesto proveniente del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

PARAGRAFO: Todo recurso recibido del orden Departamental, Nacional e Internacional, se dará a conocer al Honorable Concejo Municipal mediante los "CONPES", igualmente su destinación específica.

ARTÌCULO CUARTO: El Alcalde Municipal, mediante la oficina jurídica y hacienda debe presentar durante los primeros diez (10) días de cada mes el informe detallado por escrito o medio magnético la relación de los contratos y/o convenios ejecutados en cumplimiento de las facultades otorgadas por el presente acuerdo. Los Honorables Concejales podrán solicitar en cualquier tiempo cuando así lo estime conveniente el informe de los contratos y convenios interadministrativos realizados por la administración municipal según lo establece el artículo 51 de la ley 190 de 1995.

ARTÌCULO QUINTO: Todo contrato y/o convenio realizado, el Alcalde Municipal deberá ceñirse a los parámetros constitucionales y de la ley que sean convenientes para el desarrollo y progreso del Municipio de Miraflores Guaviare teniendo en cuenta las prohibiciones de ley.

ARTÌCULO SEXTO: Copia del presente acuerdo envíese al Despacho del señor Alcalde para su sanción, publicación, a la Oficina Jurídica Municipal para su conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina Jurídica de la Gobernación Departamental para lo de ley.

ARTÌCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción del señor Alcalde hasta el veintidós (22) de abril del 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto municipal del Honorable Concejo Municipal de Miraflores Guaviare, a los veintiuno (21) días del mes de enero del 2020.

DORA SANCHEZ RAMIREZ
Presidenta Concejo Municipal

MARLON ARLEY VALENCIA R.
Secretario Adhoc Concejo Municipal

INFORME SECRETARIAL

23 de Enero del año 2020, Municipio de Miraflores – Guaviare, en la fecha se recibe procedente del Concejo Municipal, el Acuerdo N° 001 del (23) de enero de dos mil veinte (2020) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PROTEMPORE, PRECISAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".** , con el fin de realizar la respectiva sanción.

DEISY ANDREA PERDOMO TORRES
Secretaria Ejecutiva del Despacho del señor Alcalde

CONSTANCIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO N° 001 DEL 23 DE ENERO DEL AÑO 2020.

DESPACHO ALCALDE, En Miraflores Guaviare, a los veinte tres (23) días del mes de enero de 2020, se sanciona el Acuerdo No. 001 del 23 de enero de 2020. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PROTEMPORE, PRECISAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".**

GESNY JULIANA GRISALES CRUZ
Secretaria de Gobierno, seguridad y postconflicto
Con funciones delegatarias de Alcalde

DEISY ANDREA PERDOMO TORRES
Secretaria Ejecutiva del Despacho del señor Alcalde